



Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital

Cadena Verificación: g7AJYkRHhIs/b957fueqjA==

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 de Mayo de 2019

Datos del predio o inmueble (datos proporcionados por el interesado en término de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 310 del Código Penal para el Distrito Federal).

CALZ MEXICO
XOCHIMILCO

4985

Calle
GUADALUPE

No Of

Interior/Local

Manzana

Lote

14388

Colonia

Poblado

TLALPAN

073_739_04_0001

19,957.59 m²

Delegación

Cuenta Catastral

*Superficie del Predio

Otros

*La superficie del predio reportada puede no contener las últimas modificaciones al predio producto de fusiones, subdivisiones y/o reotificaciones llevadas a cabo por el propietario.

ZONIFICACIÓN

Se Certifica, que de acuerdo al DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL, aprobada por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2010, para efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la zonificación I3/50 (Industria, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre). Superficie Máxima de Construcción: 29,936.39 m².

USOS DEL SUELO

Venta de vehículos, Llanteras con instalación, Venta de gasolina, diesel o gas LP en gasolineras y estaciones de gas carburante con o sin tiendas de conveniencia, con o sin servicio de lavado y engrasado de vehículos, encerado y lubricación, Combustibles; tanques de almacenamiento y distribución de combustibles y gaseras, Madererías, materiales de construcción, venta y alquiler de cimbra, cemento, cal, grava, arena, varilla y materiales metálicos, Venta y renta de maquinaria y equipo pesado, grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas, Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles, Garitas y casetas de vigilancia, Centrales, estaciones de policía y encierro de vehículos oficiales, Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos materiales en general, Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas, Agencias de correos, telégrafos y teléfonos, Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión, Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de Telmex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet, Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio, Transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales, alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos; incluye servicios conexos de: oficinas de atención al público, sitios de encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público, Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos, Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas, helipuertos, Estacionamientos públicos, privados y pensiones (se permitirán en todos los niveles), Reparación, mantenimiento,

fVpqkY2N0zsw1tU2ffIKeigh9Hde9jwR3LQ1QgKwVsmKyBDP95izg949ULp7MjPzqmZxgvLOvgV7w6tKEEBg32wEdAzckB1QQCcypb7ZwY08inbK6PUgW0lxLAAn9tacMF0Cn6WNNDSvrlZC8PBzLcw
mhQokenHABTGJDJbsAWMMD0a8Nvuj3dWUv4QepPe9GV9YyDtsl6Szi8fC3wXnh686wxe8CP8eUfY1YTQS0/yfegHf0LLZ/r41bQzHPwpuwuGuXhT2dd676C/GYy8sU3LHJU/04rqCknjaqbqU75kBDL00E428
ThHnJeH75wVQpaw==
MIEowBAAKCAQEaIcBC7jG0BpjzSSMN2cnOciShK/ZXCrn+1g5ajUyRipqWrAdlJ6U10V0wWuOhkRmD7KSsBuUnUe3DjhOZBjFXipB7hSkRGK5pGemFrezjn+gJrn2Q00U/8b4fva/GSKcn2/oVEoUNoSPQcbW
WeRajXQuzyF+v8jHQzqlawugzxXaOLWnoLg12yEqxYYotyKs1gluc3dmnrCiQ/zKkPTVTeyTP0sJKoavcolqLBIGNI7MD1Yih+K+c+xDz/jLVC+YfDsAytqkZzwXwyduNyZC/Op+jKtr69DFn17xDGudFb2fJT
pr87kEgPh04YauAbhgjV/u47wIDAQABoIABKazicRnj36iAHt/mhtvPGY9j2la50HoepfTzC2zCbpZ6cCp9FB1aBiPdgmosZQbri42Ptvu1fnQz2Sp75x/FbksuZcl1GIRFKS5GEdp3Mwb/L7Mrd+Tk4C
hcT430plEYQkobm7iGQZQbzSQGjtSrRWP4gP/YdChvv9+F6v4uuua3FywslJ8PTuBvVgd2R0qRys1JDDxVmoyX7KvmOsQvZLA8BxxPu2ZPlpU7n2deTmlYhWvv97+K2dMF7ZlwiQsOb6SudLh5MFVNvn4B
L5xRZPnZcLzQyCmVrC44Br7BgZCQn2BP3n/lVtgOU9sXbgEcgYEaz7tIIKPhn5aQylhsFa00k2C4hT2Jl69gsuZ5m6sD+TyjC2vHzqG6GcxDdvAsProC4LM3CmQySmV8Mfjn2/GXgm5KFaawWoy0k
gNzJ0T7YngE/rJEx0RIdx8SStjVzA7VVUXia6phZv1jbZc3n7ylL93268CgYeAs7ee44+GRh2s/jAzbU/i0s5tu6w+OC0aSiOrfpy/IDNJR1xcm4/CEL7bkAkhsyGMnbMSqebcdlPKwB/R/Chhga4NOTVTHr
uHJ3lOFZwDRCo+Xz2MVh2CCMM5oJ6g7lIpVWVblBwsy7tLQgllA2C1zeK9qzVasEcgyB20tVpasQGVOh7bfmxGxymjqF92/dgh6s199VohIogLzLs99P9neT0eeBHWB2Vo1ywX76vF49Dz2R3uNQh
dfrRmVdsRcw/ftt3Ku9swBQqPtjmFsOz22UzB22mF4D3+fl4f3gn8vT4nhEOrQLDR28FB3qS8/QKBgB2BgdHSLBwp99jzEJOJk0w0b93/P1VwlICOPNVKsjWApjesm/7o/Z+v3qzePiITmp4zm!RGVqSzRw
1P2MACn7VIMpgG5gZeh0YjdCmEmXzjSogkUiHnZ7x5gNhDtC/e2stPnhk7QKV0UMmHan8bt59Y/Q4PK9406TwBaGBAL40znXwOWi3WU4kFMZTqkH27Hu+8MU2fo0x7KW0z1RQmEFWIKU07JuRTqvwa
j9U4BKUDmDk4u7UcuXba3FfSJHo8i9nBD+KNlnwMuKdw7u7RGuByW0LNnyHTHJgtuXTUJPferSn11exyFw7yASzJr65ApolGSQmX1F



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo, Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado; grúas, Verificentros, Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo, Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, servicio de grúa, lubricación, mofles y convertidores catalíticos, Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas, cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales, envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones, Edición e impresión de periódicos, revistas, libros y similares, corrección de estilo y composición tipográfica, encuadernación, producción de fotograbados, clichés, placas topográficas, placas de offset y litografía; sellos metálicos y goma, materiales para fotocomposición a nivel microindustrial o artesanal, fotolito, Producción de artículos de hule y plástico por extrusión e inyección (moldeo y soplado), Herrerías, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos tipos; instrumentos musicales; artículos y aparatos deportivos y otras manufacturas metálicas, cancelarías, torno y suajados, Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes de informática a nivel microindustrial, Producción de artículos de higiene, para el cuidado personal y del hogar, Producción de reproducción y distribución de bienes audiovisuales, Producción industrial de alimentos para consumo humano, Producción industrial de bebidas y tabacos, Confección de prendas de vestir (calzado y bolsas), Confección de otros artículos textiles a partir de telas, cuero y piel (bolsas y costales), Hilado y tejido de fibras naturales duras y blandas (alfombras y sombreros), Producción de laminados y artículos de madera para bienes inmuebles, Producción industrial de muebles y otros artículos de madera (juguetes), Producción de libros, periódicos y revistas, Producción de artículos de papel, cartón y cartoncillo (cuadernos, sobres, folderes), Producción de farmacéuticos y medicamentos, Producción industrial de artículos de higiene y de cuidado personal y para el hogar, Producción de artículos de hule y plástico, Producción de artículos cerámicos no estructurales (artículos domésticos y ornamentales de barro, loza y porcelana), Producción de artículos de vidrio (artículos domésticos y ornamentales), Productos de otros bienes a base de minerales no metálicos, Producción de estructuras metálicas, tanques y calderas, Producción de muebles principalmente metálicos, enseres domésticos e instrumentos profesionales, técnicos y de precisión, Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes eléctricos, electrónicos, de informática y oficina, Estaciones y subestaciones eléctricas, Estaciones de bombeo, carcámo, tanques y depósitos de agua, Plantas de tratamiento de aguas residuales, 1- Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 2- Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos, 3- La presente Tabla de usos del suelo no aplica en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan y Parques del Pedregal, que cuentan con normatividad específica.

NORMAS DE ORDENACIÓN

NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDAD

NO APLICA

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN

Norma Referente a "1. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del suelo (CUS)"

Norma Referente a "2. Terrenos con Pendiente Natural en Suelo Urbano"

Norma Referente a "4. Área Libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo"

ICVpqKy2N0z5w1/1TU2ftfKegjhjHde9juwR3LQ1QgKwVsmKydBKDP95zg949ULp7MjPZqmZqgvL0Vg9/Wv6iKEEBg32wEdAzckB1QQOCypb72w0Y08nbK6PUgW0lxLA6n9taCMFOCn6wNDDsvrZC8PBzLcWrmhqOkenHABTGDJIBsAWMrMD0a8NuJ3dWU4V9QepPe8G9V9VYDTlts6Szid8Fc3wXNh66wxE8CP8eUY1YTQS09/FecHf0LZr/x41bQzHPwpwuGuXhTl2dd76C/Gy8sj3LHUI04rqCknjaqbqU75k8DLQ0E428Th+jLeH7v5vQopow=--MIEowIBAAKCAQEAcB07jG0Bpjz/SSMN2cnOOCShk/ZXCn+Hg5ajuhYrbWAdJsl6U10v0/wuOHbkmD7KSsBuUn3e3Djh028jFXipb7hjSkRK5pGemFrezjn+g8Jml2Q0IJ/b34fIavGSKc2/o/VEoUN6SpQcbWWaRajEsSquP+vs8jHQzqlawugzxDaQlwNoLg12vEqxYVotyzKS1Iguc3dmnIcIQj/zKKPTVTeTp05JK0aQeVclqLBIGN7MD1Yhi+K+cxDczjLVC+CyIdsa7ykqZvxWduyDnyZC/OpJ+kkr6DFn1j7xDGdkFBzFJtp8+7kEgPH04YauAbhgjVv4U7wDAQABAoiBAAKzcjRn36IAhT/mhvPGY9j2la50HoepfTzC2zCbp+Z6Cp9FB1AoBirPDgmczQbri+42PTVu1QnZ2JSP75Dx89kdSzL1GIRFKS5GEdpk3Mw8jL7Mpxi+TKR4C4hcTD43poIYQkxbm7iQGZQtxSQQgiSrRWp74g/PYdChvv9+F6v4uuua3FywslMj8PtuBVGd2R0oRYS1JdxKVMoYX7kVmOsqvZLA6BxxPlU2ZPv/pPu7n2dteTmlYHvwv71+K2dMF7ZiwQsaOb6SudLhsMFnVNNA4BL5xCzPnzClzqYcmv3RC44Bn7jBzCQfxZ8P3n/IVTggOU9ax9gEcGyEAxZ1I/kPn5AqylhsFa0Ok2C4hK7Jl09gso4Z5mS6sDvTyj/C2vHqzG6gCx4DVsaxPrO4Lm3cMqysmVsWfqIn2/Qxgm5KFa8wVOY0kgNxmt2JYngE/RjEx0RIdx8SSTjvA2zVVUxla6phZyIwD1jBz3n7yL93268CgYEAsG7ae44l+GRh2sJzAzb1U/ro5s5iu6w+OC0aSIOrffy/!tDNJNJR1xckM4/CEL7bAkhsy6MnbMsQebcdIPkwB8R/Chhga4NQTvITHrUrJ3lOfZwDRCC+Xz3MVH2CCMM5j6jg7!lpVVW1b2wsy97LQ9q1A2C1tyzeK9qzVasEcGyB20TvpasSGQV0h/b7dfxmGxymjqFg92/+dgrh6S199vOhIogLzLs9i9P9neET0qeeBHWBZVoiywqX76vF49D22R3uNQh,dlfRMWDSeRClwIfT3K9uM9swBQJqPTjmFsOZ22mF4D3+yf443qn8vT4nhNEorQLDR28F3BqS8QKBgB2BzGhdSILBwp9jzEJOjkJ0w8b93rPtVwiICOPNVksjWxjpesm/7oIz+V3jqzePfITmp4zmrIRGVqSzRwr1P2MAC7VIM+pGG5zEh0y7dCmEmXzJsOgkUiHn7x5gNhDTCte2lsPlsPh7KQKV0UMImHn8b159Y/Q4PK94067wBaGBAL40znWwOW3Wu4kFMZTzhZ7qHu+8MU2fo0xx7KWozk1RQmfEFWIKUk07JrTqvAwJ9U4BKUDmDi4u7tUcuXB3fsJh08i8nBD+BKnhwMuKdw7t7RGubY/W0LlnhvHTHJgtXTUJPerSn11exyFw7yASzJr65ApaGSQmX1F



Norma Referente a "7. Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior al predio"

Norma Referente a "8. Instalaciones permitidas por encima del número de niveles"

Norma Referente a "11. Cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales"

Norma Referente a "17. Vía pública y estacionamiento subterráneo"

Norma Referente a "18. Ampliación de construcciones existentes"

Norma Referente a "19. Estudio de Impacto Urbano"

Norma Referente a "27. De los requerimientos para la captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales"

Norma Referente a "28. Zonas y usos de riesgo"

NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULARES

-Norma Particular para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre

-Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General.

-Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados

-Superficie Lote Mínimo

-Áreas propuestas para Polígonos de Actuación.

* A la superficie total del predio y de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables.

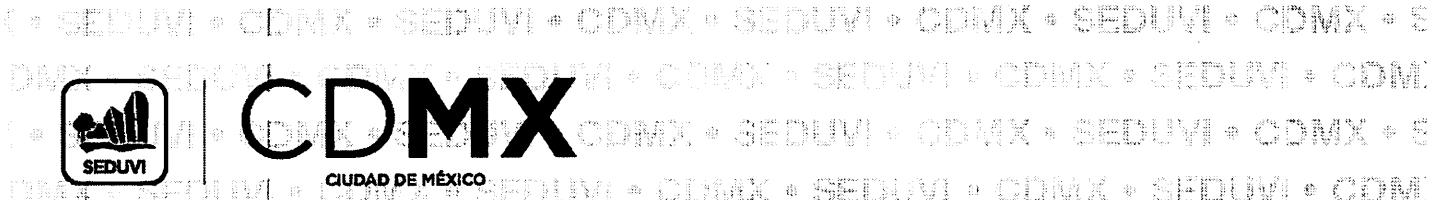
Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en sus Normas Técnicas Complementarias.

Una vez ejercido en tiempo y forma el derecho conferido en el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (uso e intensidad de construcción), a través del Registro de la Manifestación de Construcción correspondiente, este será permanente y no requerirá de su actualización, mientras no se modifique el uso e intensidad de construcción, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la fracción II, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de marzo de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, "Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal, ..."; "El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurre, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución," observando lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del mismo Ordenamiento Legal.

—La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este Certificado, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permito o Autorización, es facultad del Órgano Político-Administrativo en cada demarcación territorial, es decir, de la Delegación correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, en caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de éste sin cumplir con la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que alla, letra cita:

"Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querella, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho"—



ÁREAS DE ACTUACIÓN

NO APLICA

CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL

NO APLICA

FACTIBILIDAD HIDRÁULICA

Para los casos de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" ante la Delegación correspondiente, el interesado deberá de solicitar previamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Dictamen de Factibilidad de dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 62 de la Ley de Aguas del Distrito Federal vigente.

Este Certificado se otorga con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción III, 7 fracción XXIV, 9 fracción IV, 87 fracción II, 89 y 92 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6 fracciones VI, VIII, IX y X, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracción II, numeral 1.2 y 50 A fracciones III, VI y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracción X, 16, 17, fracción V, 20 (en lo aplicable), 21, 158 fracción II, 159, inciso b) y 160 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Este documento no constituye permiso, autorización o licencia, únicamente certifica el aprovechamiento de uso del suelo que los instrumentos de planeación de desarrollo urbano le otorgan a un predio o inmueble en particular, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que señalen otras disposiciones normativas. Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, y habiéndolo ejercido con una declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia o manifestación de construcción, no será necesario obtener un nuevo Certificado, a menos que se modifique el uso y superficie solicitado del inmueble (uso e intensidad de construcción) o debido a las modificaciones a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y/o Delegacionales de Desarrollo Urbano. El contenido del presente Certificado deberá ser validado en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la dirección <http://certificadodigital.df.gob.mx:8080/CertificadoDigital/certificado/validacionCertificado>, previo al registro de cualquier manifestación de construcción, licencia, permiso o autorización por la Delegación correspondiente, de conformidad con el artículo 8, fracciones II y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en los actos realizados en contravención a la normativa aplicable, el infractor se estará a lo dispuesto en el artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal, que establece: Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude.

Este delito se perseguirá por querella, salvo que la cuantía o monto excede de cinco mil veces el salario mínimo general

ICVpqKy2N0z5wo!1TU2ff!KeghJHde9ujwmR3LQIQkwVmSmKydBKDP95!zg949Up7m!PzqmZxgvLoVg7wv6kIEEB6G32wEdAzckB1QQOcypb7zW0Y081bK6PugW0lkLA6n9taMcFOCn6wNDdsrlZC8PBzLcWrmhQokenHABTgJDUsAwMMD0aNgNuJ3dWJuV4QepPe5GV9YYDTs16Szid8Fc3wXNh686wXe8CP8eUY1YTSOS0FecHfj0LLzrJ41b02HPwpuuGuXhTz2dd76C/GVysuJLHUI4rqCknjqqbqU75k8DlQ0E28Th7nJeH75Qopow==MIE0nBAAKCAQEAC8QJG0Bpjz/SSMN2cnhOciShk/ZXcn+Hg5AjUhYiqbWrAdJ6U10V0wvOhbKmD7K9sBuUnE3JhOZ8JFxPb7hjSkRKGS5pGenFrejzn+g8Jm2Q01u/b84IfavGSKcn2/oEoUn6SPQcbWWeRajXsquY+vs8jHQzqJawugzxXaOLWno.lg.12vExqXXVp0y2K51guc3dmnrClQ/zKkPTVTeTP0sJKOs/vcolgLBGN17MD1Yih+H+c>cxDzJLVC+YIdsa7yk0zvxWdyuNmZC/OpJ-Kkr6DFn17xGDukFB2fJTpr+7kEqPH04YauAbhgJv4U7wIDAQABoBAKZieRn36IAH1/mhivGYSj2a50HcepTz1C2eCBp+Z68Cp9FB1aoBlPDgnosZobr+42PtvU1fOnZ2ZjSF75Dx/F8kdS2zL1GIRFKS5GEdkpMwvJ7Mrhx+TKRAChcDT43PoIEYQkbm7tGQZQbxSQGjIs/RWP4gP/YdChvv9+F6v46ua3FywMsJ8PTuBvVGd2R0qRs1JDDxVmOyX7KVMoSqvZLA8BxxPU2ZP/lp17nZdeTmlYhVvvf71+K2dMF7ZiwQsaOb6SudLh5MIFVNvnN4B L5xCZpNzC1ZqYcmV3RC44Bn7JgBzCQfxZ8P3n/VTggOU9xKogEcgYEaXzJi/KPn5AqylhsFaOOk24h7zJl09gs04Zm5s6sDvTyJc2vHqzG6gXxDVas+Pro4CLm3cCMQvsmVsWfqln2/GXgm5KFa8wWQY0kgNxm27YngE/REjxRidx8SStjvzrVVUXiAphzYiWdV1jBz3c7yL93268CgYEAsG7ae44+GRIn2sJaZabtU/iosStu6w+OCOaSIofflyIDNJRU1xckM4/CEL7bakh5y6MbMISqebedlPKwBR/Chhga4NQTvtHrUi+j3lOfZwDRCo-XsZsVMH2CGMM5oJ6g7ltpVW1blBwsy97VLQglA2C1yzeK9qzvAsEcgBvO2TpvaSsQGVohb7DfxmgXymJqFg92+dgh6s199VhOlgLzLs9i9P9nEt0qeeBHWBZVolywqX76vF49D2R3uNQhdf!RmWDSeRClwIT3K9uM9swBQJqPTjmFsOZU2Z822mF4D3+y14f43qn8vT4nhEOrQLDR2F83BqS8/QKBg82BbGhdSiLwp9jzEJ0w0b93rP1vw!COPNvksjWpxjes7/7o+3jqzeP1Tnp42mlRGvSzRwv1P2MAC7VimpG5ZeH0yjdCmEmXzJsoGkUhHz7x5gNhDtC/e1zslPhnk7QKV0JMunH8t59Y/Q4PK9406TwBaGBAL40zXwW03W4Uk4FMZTkhZ7Hu+8Mu2160bxzKWOzk1R0mIEFWIKuk07JuRtVqWAJ9u4BKUDmDi4ul7UcuXba3FfsJh0gi9nBD+KnlmwMkuDW7u7RGuBy/Wf0LNlvHTHJgtXTUJpferSn1exyFw7yASzJr65ApaGQmX1F



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho.

NOTA: ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE ES VÁLIDO EN ORIGINAL, SIN QUE PRESENTE TACHADURAS O ALTERACIONES. CUALQUIER ALTERACIÓN A ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 339 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA